

**ANUNCIO de 11 de mayo de 1998, sobre ampliación de edificación destinada actualmente a restaurante. Situación: P.K. 94,200 de Ctra. C-520. en Don Benito.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de edificación destinada actualmente a restaurante. Situación: P.K. 94,200 de Ctra. C-520. Promotor: Adolfo Castro Olivera. Don Benito,

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 11 de mayo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 13 de mayo de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0381-CC/97, que se sigue contra Nicolás Bertol Moreno, por infracción en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0381-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art 59.4, de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0381-CC/97 seguido contra NICOLAS BERTOL MORENO con NIF n.º 07.010.937-P por

Infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del Artículo 15.3, del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, (DOE n.º 17 de 12-2-94), se formula la siguiente RESOLUCION:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO.—Que al/a la expedientado/a le fue formulada denuncia con fecha 7-9-97 por la Guardia Civil de Valverde del Fresno (SEPRONA) en la que se exponían los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 10,45 horas del día 7 de septiembre de 1997, en el Embalse de Borbollón, en terreno perteneciente al término municipal de Santibañez el Alto (Cáceres).», por la que se procedió el día 16-9-97 a la incoación del presente expediente sancionador, el cual le fue comunicado en cumplimiento de la legislación vigente en tiempo y forma, siéndole formulado Pliego de Cargos con fecha 26-9-97, notificado el 7-10-97, recibándose contestación al mismo con fecha 8-10-97 en el que el/la expedientado/a expone:

1. Que el día 7 de septiembre se dirigió junto con otros amigos al camping Borbollón, encontrando cuando llegaron la existencia de un cartel que indicaba que el mismo estaba cerrado por jubilación.
2. Que decidieron buscar un lugar para pasar la noche, siendo informados por vecinos que viven en el pantano que por allí acampaba donde se quería sin que hubiera problemas o denuncias.
3. Que no existía ninguna señalización que indicase la prohibición de acampar.
4. Que cuando fueron denunciados por la Guardia Civil no les instó a que abandonaran el lugar.

SEGUNDO.—Que no ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido solicitadas por el/la expedientado/a.

TERCERO.—Que con fecha 20-11-97 le fue formulada por el Instructor Propuesta de Resolución, remitida por Correo Certificado con acuse de recibo, que nos fue devuelta por dicho servicio por haber caducado, al no retirarla en plazo, previo aviso, procediéndose a su notificación mediante publicación en el DOE y Anuncio en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Plasencia, según determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC.